JARDIN INFANTIL PEPITOS

DOCUMENTO DE ACTIVACION DE RUTAS INTERNAS Y EXTERNAS EN CASO DE PRESUNTAS VULNERACIONES DE DERECHOS

2024

OBJETIVO GENERAL

Brindar orientaciones conceptuales y normativas al talento humano del jardín infantil, familias, cuidadoras y cuidadores, para la implementación de la protección, el cuidado y la garantía de los derechos de los niños y las niñas de la Unidad Operativa, que permita presumir la presencia de una inobservancia, amenaza y/o vulneración de derechos en los diferentes entornos

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ✓ Generar acciones conjuntas entre padres, madres, cuidadores, y talento humano del jardín infantil; en el contexto prevención de violencias hacia los niños y las niñas en el jardín infantil, ya sea en el contexto familiar o de la unidad operativa.
- ✓ Realizar proceso la activación de ruta para el restablecimiento de derechos de los niños y las niñas en el jardín infantil, cuando han sido vulnerados sus derechos
- ✓ Realizar acciones de prevención, acompañamiento y seguimiento a los casos presentados por vulneración de derechos de los niños y las niñas en la unidad operativa.

JUSTIFICACIÓN

El Documento para activación de rutas frente a cualquier tipología de violencias del jardín infantil Pepitos, se establece para generar herramientas que permitan materializar la prevención de amenazas, inobservancia y/o vulneración de derechos de los niños y niñas, desde la activación de ruta desde el marco de la protección integral y los principios de corresponsabilidad e interés superior.

Reconociendo que los niños y las niñas tiene capacidades, habilidades y necesidades que debemos reconocer, promover y proteger incondicionalmente para su desarrollo integral acorde con la transición de vida, cumpliendo con las obligaciones establecidas por el Código de Infancia y Adolescencia, Artículo 11 y 59, respecto a la obligatoriedad de denuncia y solicitud de medidas de restablecimiento de derechos, como en aplicación del procedimiento interno “Deber de Denuncia”, Circular 007 del 16 de febrero del 2021.

Contextualizando las diferentes tipologías de violencias dirigidas a los niños y las niñas, abordando sus características, los signos e indicadores que pretender evidenciar la presencia de una amenaza o vulneración de derechos, identificando, detectando y activando ante la competencia administrativa para su verificación y restablecimiento de los actores implicados, suscitando la implementación de acciones oportunas que pretenda la integridad de los niños y las niñas como sujetos de derechos.

Por lo anterior, es de suma importancia que las acciones que desarrollen los profesionales del equipo transversal, talento humano del jardín infantil, sean dirigidas hacia la garantía de los derechos de los niños y las niñas, la prevención de su vulneración y su restablecimiento desde un modelo inclusivo y diferencial de calidad, así como también en torno a la promoción y fortalecimiento de las capacidades de las familias atendiendo al reconocimiento de su diversidad para la generación de prácticas de cuidado y crianza que potencien el desarrollo en la primera infancia.

MARCO CONCEPTUAL

¿Qué es Corresponsabilidad?

La corresponsabilidad es la concurrencia de actores y acciones para garantizar el ejercicio de los derechos de los niños y las niñas. La familia, la sociedad y el estado son corresponsable en la atención, cuidado y protección. La familia tiene unas responsabilidades precisas de acuerdo con su función, la sociedad tiene unos deberes y el Estado tiene sus propias obligaciones. En el marco del Código de Infancia y Adolescencia (2006) se garantiza la protección integral a los niños y niñas, reconociendo sus derechos, para que de esta manera se planteen una serie de políticas, planes y programas a favor de ellos y ellas.

FAMILIA Y SU PAPEL EN EL DESARROLLO INFANTIL

La política pública para las familias de Bogotá reconoce a la familia como sujetos colectivos de derechos haciendo énfasis a su vez en la diversidad de las mismas; en ese marco, define las familias como "organizaciones sociales, construidas históricamente; constituidas por personas que se reconocen y son reconocidas en la diversidad de sus estructuras, arreglos, formas, relaciones, roles y subjetividades; están conformadas por grupos de dos o más personas de diferente o del mismo sexo, con hijos o sin ellos, unidas por una relación de parentesco por consanguinidad, adopción o por afecto. Establecen vínculos de apoyo emocional, económico, de cuidado o de afecto, y comparten domicilio o residencia o lugar de habitación de manera habitual y son sujetos colectivos de derechos"1
La familia, se constituye en un escenario en el que se realizan un conjunto de interacciones que en un sentido positivo generan vínculos fuertes entre sus miembros; por otro lado, es un espacio en el que circula el afecto, como mediador del vínculo, el cual tiene en sus proporciones adecuadas, importantes impactos en el desarrollo de los miembros del sistema familiar. Como organización social, determinada históricamente, encontramos como elemento fundamental, que la familia en cualquier etapa histórica de la humanidad no ha sido una y la misma y ha tenido variaciones en cuanto a su estructura, modos de relación y función social. Asegurar la supervivencia de los hijos, su sano crecimiento y su socialización en las conductas básicas de comunicación, diálogo y manejo de símbolos. Lo anterior, en el entendido de que solo se puede crecer y desarrollarse dentro de un contexto social.

Aportar a los hijos un clima de afecto y apoyo sin el cual, el desarrollo psicológico y social armónico no sería posible. Esto gracias a la capacidad de vincularse con otros, desarrollar empatía y una adecuada autoestima y concepto de sí mismo.
Proporcionar a los hijos la estimulación que haga de ellos seres con capacidad para relacionarse satisfactoriamente con su entorno físico y social, así como responder a las demandas y exigencias planteadas para su adaptación al mundo y transformación del mismo.

Tomar decisiones con respecto a la apertura hacia otros contextos de promoción del desarrollo de los hijos que van a compartir con la familia la tarea de la educación. Hasta cierto punto, los padres eligen cuándo se incorpora el niño o la niña a un contexto educativo fuera de la familia, a qué contexto o contextos asiste y durante cuánto tiempo.

La familia se constituye como el lugar privilegiado en el que niños y niñas desarrollan y construyen comportamientos, creencias, valores y modelos de vinculación afectiva a través de los cuales se relacionan con su entorno, se identifican como sujetos titulares responsables en el ejercicio de sus derechos y "*aprenden a pensar y a reaccionar de una manera particular, con lo que llegan a generar modelos de participación, democracia y respeto por el otro, de reconocimiento y garantía de derechos y de actuación interpersonal en relación con las normas del medio donde la familia se desarrolla*"2.

En sus diferentes funciones, la familia experimenta cambios que dependen del momento de la vida en que se encuentren sus integrantes (ciclo vital personal) y al momento del grupo familiar (ciclo vital familiar), pues uno de los principios con los que opera la familia es la posibilidad de transformarse y de transformar el entorno con el que interactúa. Puede decirse que la familia evoluciona gracias a las alteraciones constantes que aparecen en ella, a las oportunidades y amenazas de su contexto, y a sus propias fortalezas y capacidades como grupo social humano.

Todo lo anterior, muestra que las familias cuentan con capacidades importantes para hacer frente a las dificultades y riesgos, así como para aprovechar las oportunidades de su ciclo vital como grupo, del ciclo vital de cada uno de sus miembros y de las características del entorno.
En este contexto, el acompañamiento a las familias, desde la perspectiva de la corresponsabilidad, se vislumbra como fundamental en el potenciamiento de las capacidades de los diferentes actores que acompañan el desarrollo de niños y niñas, considerando así a padres, madres y cuidadores "*no como objeto de los procesos, sino como sujetos mismos de desarrollo, personas que están en confrontación permanente con su propia realidad, la de sus hijos y de la época histórica*"3 y cuyas capacidades yacen en las oportunidades disponibles para cada ser humano y la posibilidad que tienen, como estructura familiar y desde sus particularidades, de escoger de manera libre, acciones que promuevan el mejoramiento de sus calidad de vida a través de la construcción, la transformación y el fortalecimientos de sus dinámicas propias y su diversidad.

Es a través de las políticas, planes y programas del Estado como deben materializarse acciones que garanticen el cumplimiento de los derechos de los niños y niñas. La protección integral es una perspectiva que incluye la prevención de toda forma de maltrato y la promoción de acciones que favorezcan el disfrute de los derechos de los niños y niñas, cuyo éxito se deriva de un ejercicio de corresponsabilidad. Es en esta vía que la Política Distrital de Infancia y Adolescencia señala que "*El Estado, la sociedad y las familias actúan de manera conjunta y coordinada en la protección integral de los derechos de todos los niños y todas las niñas, desde la primera infancia hasta la adolescencia*"4.

Para la Secretaría Distrital de Integración Social, la protección Integral debe ser acogida por todas las personas y servicios que atienden a los niños y niñas, y debe ser traducida en prácticas y estrategias que promuevan y se movilicen en torno a su bienestar. Familias cuidadores, cuidadoras, talento humano y equipos interdisciplinarios son llamados a realizar acciones encaminadas a cuidar, proteger y propender por el restablecimiento de los derechos de los niños y niñas, lo cual incluye detectar y actuar frente a situaciones que los amenacen o vulneren. Así, la Protección Integral para la SDIS se refiere a "*la realización de acciones que les permita a niñas, niños y adolescentes el ejercicio pleno de sus*

[2] CONVENIO SDIS, ICBF, UNICEF COLOMBIA, THE SAVE THE CHILDREN FUND, REINO UNIDO Y CINDE. *Trabajo con padres, madres y familias, un factor clave en los programas de atención a la primera infancia*. 2009.
[3] UNICEF COLOMBIA, THE SAVE THE CHILDREN FUND, REINO UNIDO Y CINDE, 2009, en Convenio SDIS, ICBF. Applied Development Psychology NICHD, 2002.
4 Ibid., p.88

derechos sin distinción de ninguna naturaleza (por razones étnicas, género, condición de discapacidad, entre otras) las cuales deben tener como enfoque la Protección Integral que consiste, desde los mismos ejes que contempla, en reconocer a niñas, niños y adolescentes como sujetos titulares de derechos, garantizar el cumplimiento de los mismos para prevenir situaciones que les amenacen o vulneren su ejercicio y realizar acciones para el restablecimiento efectivo e inmediato, cuando sea necesario"5.

Como se observa, la protección integral no atañe únicamente a las acciones de reparación, no centra su mirada sobre las situaciones irregulares que afectan el ejercicio de los derechos, sino que fundamentalmente propende por la detección temprana y la prevención. En este sentido, la protección integral fomenta, desde la corresponsabilidad, la construcción de mejores condiciones materiales, sociales y culturales que fortalezcan a las familias y sean encaminadas al desarrollo óptimo de los niños y niñas.

En esta línea, es de suma importancia que a través de las instituciones y los programas sociales se canalicen acciones en torno a la promoción de los derechos. La promoción como una de las estrategias que posibilita la protección integral de los niños y niñas, invita a que "*en los distintos escenarios en los que transita su cotidianidad se fomenten transformaciones en las creencias, los valores y las prácticas de quienes aportan en su desarrollo personal y social. Esto implica que sean entornos protectores, participativos y democráticos en los que los niños y niñas desde la primera infancia sean reconocidos y tenidos en cuenta a través de sus diferentes formas de expresión y lenguaje, contribuyendo a la materialización de sus derechos y tejiendo en torno a ellos relaciones de afecto y respeto como labor complementaria a la que primordialmente le compete a las familias"6.*

FACTORES PROTECTORES

Los factores protectores son condiciones y circunstancias que actúan a favor del cuidado y que pueden evitar la ocurrencia de una situación adversa. En torno a la garantía y disfrute de derechos de los niños y niñas, los factores protectores inhiben o hacen menos probable una situación de vulneración, para ello se necesita involucrar a todas las personas que participan en su desarrollo y cuidado.

Las familias, padres, madres, cuidadores y cuidadoras son quienes primordialmente promueven el desarrollo de herramientas en los niños y niñas para interactuar en su entorno y generar capacidades y destrezas para su autoprotección. "*Toda familia puede ser protectora, por el solo hecho de generar lazos de afecto; cada una tiene su sello particular, su dinámica y estilo propio. La historia de la familia, la forma de demostrar el cariño, los valores que transmite, etc., constituyen la identidad, y la identidad de una familia es protectora en la medida que podemos reconocerla, apreciarla y nutrirnos de ella. Es posible potenciar estos factores protectores identificados en nuestra familia, y desarrollar otros que ayuden a hacer más preventiva la relación familiar y enriquecer nuestra forma de relacionarnos en familia*"7. La autoprotección se fundamenta en relaciones armónicas, vínculos significativos alrededor del niño o niña y en el desarrollo de capacidades para que estos experimenten seguridad y aumenten sus posibilidades de identificar y actuar ante situaciones que pueden representarles riesgo. En esta vía los adultos; la

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. Guía para la protección integral del ejercicio de los derechos de niñas, niños, y adolescentes en los servicios de atención integral de Bogotá D. C. 2014., p.15

[7] Documento MINEDUC, elaborado por Valoras UC (2006). "La familia y su rol en la prevención de conductas de riesgo: factores protectores". Autores: Claudia Romagnoli, Vania Kuzmanic y Luis Caris. Centro Documentación.

familia, cuidadores y cuidadoras, han de ser corresponsables y constructores de una cultura de cuidado y protección, a través de la generación de elementos básicos como el amor, el cuidado, la confianza y la comunicación.
Todos los elementos que contribuyen a que la familia, padres, madres, cuidadoras y cuidadores, reduzcan la probabilidad de ocurrencia temprana o tardía de situaciones de vulneración, se constituyen en factores protectores.
Por tanto, desde la política pública de infancia y adolescencia, el estado busca desarrollar dentro de sus componentes, acciones donde "*los niños y las niñas en todas las etapas de su ciclo vital se sientan seguros y seguras de tener su vida protegida*"[8] generando capacidades y habilidades de autoprotección, y a la vez, para que los adultos, la familia, cuidadores y cuidadoras sean corresponsables y constructores de una cultura de cuidado y protección, a través de elementos básicos como el amor, el cuidado, la confianza y la comunicación.

PREVENCION

Prevenir hace referencia a preparar condiciones para evitar que se presenten daños, situaciones indeseables o dificultades. La prevención es entonces la disposición que se hace de forma anticipada para evitar un riesgo; En el marco de la protección de los derechos de los niños y niñas; el Estado, la familia y la sociedad son convocados al desarrollo de acciones para la prevención de las violencias y la promoción del buen trato. Particularmente, las instituciones desde sus competencias y funciones en torno al desarrollo integral de los niños y niñas; han de propender por el reconocimiento de situaciones de riesgo o vulneración de sus derechos, acción que debe ser acompañada por la promoción de discursos y prácticas que conduzcan a que las familias y comunidad se conviertan de igual forma, en agentes que prevengan toda forma de maltrato y aprendan a minimizar los riesgos que pueden convertirse en situaciones que afecten a los niños y niñas. Para que la prevención sea efectiva, se propone que se desarrolle a través de ejercicios conjuntos y colaborativos en los distintos contextos que rodean a los niños y niñas para que los principales entornos en los que se desarrollan se constituyan en espacios protectores y potenciadores para el disfrute de sus derechos.

ACCIONES REALIZADAS EN LA UNIDAD OPERATIVA:

En la unidad operativa se realiza talleres dirigidos a padres, madres, cuidadores y/o talento humano del jardín infantil enfocados a la prevención de los diferentes tipos de violencias a los cuales se exponen los niños y niñas teniendo en cuenta el Manual de Protección Integral del ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes en los servicios sociales de atención a la primera infancia, infancia y adolescencia

CONCEPTOS

MALTRATO INFANTIL

El maltrato infantil, es definido como "Toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos

[8] Política de Infancia y Adolescencia. Op.cit., p. 62

sexuales abusivos y la violación. En general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona"9.

En el Código de la Infancia y la Adolescencia, se distinguen tres conceptos que establecen criterios diferenciales en torno a la afectación en el cumplimiento de derechos; la inobservancia, la amenaza y la vulneración. La primera es entendida como la omisión o negación de acceso a un servicio, el incumplimiento de los deberes y responsabilidades ineludibles que tienen las autoridades administrativas, judiciales, tradicionales, nacionales o extranjeras, actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), sociedad civil y personas en general, de garantizar, permitir o procurar el ejercicio pleno de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio colombiano o fuera de él (si son extranjeros y están fuera de Colombia). La amenaza refiere a toda situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y por último la vulneración que se relaciona con la situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes.

VIOLENCIA NEGLIGENCIA/ABANDONO

"El maltrato por negligencia se produce cuando un padre u otro referente legal, a pesar de ser capaz económicamente, no proporciona al niño la alimentación, abrigo, seguridad o cuidados médicos básicos, o permite que un niño viva en un ambiente de carencias que pueden causarle una alteración de la salud mental, emocional o física, o que lo expongan al riesgo de sufrir dicha alteración".10 La Unicef en su documento guía conceptual sobre el maltrato en la infancia y la adolescencia, resalta la importancia de distinguir la pobreza de la negligencia y el abandono; ya que un niño o niña que llegue a carecer de los cuidados básicos porque su familia no cuenta con las condiciones económicas para brindarlas, no define necesariamente un caso de negligencia, esta se constituye cuando a pesar de la posibilidad de brindar alimentación, educación, salud o cuidado a lo/as niño/as, no se brinda o existe abandono total, privándosele de las condiciones básicas que garantizan su adecuado desarrollo

Indicadores de negligencia/abandono

Físicos.

- Se le ve constantemente sucio, hambriento o inapropiadamente vestido.
- Sufre repetidos accidentes domésticos (sobre todo cuando se trata de niños/as menores de 3 años) debido claramente al descuido de sus cuidadores.
- El niño pasa largo períodos del día sin los cuidados ni vigilancia de un adulto, está solo con sus hermanos.
- Retraso psicomotor, desnutrición, problemas de hábitos de alimentación.
- Presenta problemas físicos o necesidades médicas no atendidas (por ejemplo, heridas sin curar o infectadas) o ausencia del control y cuidados médicos rutinarios.
- Sufre de intoxicaciones recurrentes por tóxicos desconocidos.

[9] LEY 1098 DE 2006, Op.cit., Artículo 18
[10] UNICEF, *Guía conceptual sobre el maltrato a la infancia y a la adolescencia*. 2010.

- Inasistencia repetida y no justificada al jardín.

Conductuales.

- Raras veces asiste al jardín.
- Se suele quedar dormido en el jardín.
- Muestra cansancio o apatía permanentes.
- Llega muy temprano al jardín y se va muy tarde.
- Dice que no hay nadie que lo cuide.
- Pide comida constantemente a los demás niños, niñas y a las profesoras después de haber comido
- Lleva siempre la misma ropa o se encuentra en mal estado constantemente.
- Presenta olores desagradables frecuentemente.
- Acude enfermo al servicio y se evidencia intención por parte de los cuidadores.

FACTORES DE RIESGOS FAMILIAR Y CONTEXTO

- Abusa de drogas o alcohol.
- No asumen el rol paternal.
- No se interesan ni participan en las actividades diarias del niño o niña.
- Cambia constantemente de cuidador para el niño o niña
- Lo deja solo o al cuidado de terceros con frecuencia
- La vida en el hogar es caótica, su casa está en malas condiciones de higiene y seguridad
- Muestra evidencias de apatía o inutilidad, están frecuentemente ausentes del hogar
- Presenta una discapacidad cognitiva.
- Tiene una enfermedad crónica.
- Fue objeto de negligencia en su infancia.
- No le proporciona al niño/a alimentación y vestuario adecuado y descuida su higiene.
- No asiste a las reuniones en el jardín o citaciones con los profesionales de apoyo.
- No sabe dónde está el niño, niña.
- Falta de interés y ausencia de contacto con el niño/a.
- No lo lleva al servicio de salud o a controles médicos.
- No ponen límites al comportamiento del niño o niña
- Manifiesta querer internarlo

RUTA INTERNA EN CASO DE TENER CONOCIMIENTO DE PRESUNTA NEGLIGENCIA EJERCIDAS HACIA LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS

Cuando se observa, se evidencia, o se tiene conocimiento de una situación de presunta negligencia hacia los niños y niñas, en el jardín infantil

ACCIONES:

1. La maestra y/o persona que identifica la situación debe realizar las anotaciones respectivas en el Formato de Novedades, el cuál debe ir firmado por la maestra, el padre, madre y/o cuidador con quien se haya establecido los compromisos y acuerdos a que haya habido lugar.
2. En caso de incumplimiento recurrente por parte de la familia, se informará a la Responsable o Coordinadora y se remitirá al Profesional en Psicología.
3. Realizar Orientación y/o Asesoría con el padre, madre y/o cuidadores establecer compromisos que le apunten a la garantía de los derechos de los niños y las niñas en el entorno familiar
4. Si después de realizar la asesoría psicológica la madre, padre y/o cuidadores no cumplen con los compromisos y si se evidencian:

    - Privación de la Necesidades Básicas (Alimentación, educación, salud, cuidado, protección) cuando se puedan brindar, para garantizar al niño o niña un Desarrollo Adecuado.
    - Fallo en la supervisión, daño físico, descuido en la Higiene, presentación personal, inasistencia al servicio de salud (incluyendo a Salud Oral), Nutrición inadecuada, Trabajo Infantil, Acompañamiento Laboral y Abandono.
    - Abandono Físico: son las necesidades básicas del niño o niña que no son atendidas por ningún miembro del grupo que convive con él (ella)
    - Abandono Emocional: Falta de respuesta a las necesidades de contacto físico, afectivo, indiferencia frente a los estados anímicos del niño o niña.

5. El responsable y/o coordinadora junto con la o el profesional revisar los antecedentes en la historia social (SIRBE), así como en las Carpetas de Asistencia, formato de novedades, Registro de Llamadas de la niña o el niño.
6. Se debe conversar con la Maestra Profesional, Apoyo Pedagógico frente al comportamiento del niño o niña y escuchar los comentarios de las demás personas que han estado en contacto con el niño o niña dentro del servicio
7. En acompañamiento del profesional en Psicología, se hace reporte ante entidad competente, en el formato establecido (Formato Remisión de casos). Este documento se firma por Coordinador o Responsable unidad Operativa, Talento Humano (maestras, profesionales de apoyo, operarios de cocina, o de servicios generales, guardas de seguridad, etc. que conozcan la situación reportada), El Profesional en Psicología anexa informe de los hechos remitido ante entidad competente con su respectiva copia y se radica ante el mismo.
8. Remisión del Niño o niña ante la Entidad Competente

- **COMISARIA DE FAMILIA ENGATIVA 1** (Casos a reportar situaciones dentro del núcleo familiar Papa, mama, hijos)
  Calle 71 # 73 A - 44 Piso 2 Barrio Boyacá Real
  304 590 54 15 24 Horas de Lunes a Domingo
- **COMISARIA DE FAMILIA ENGATIVA 2**

Av. Calle 72 # 110 B - 13 Villa Amalia
304 0 54 33 Semipermanente de Lunes a viernes 7 am a 11 pm

- **CENTRO ZONAL ENGATIVA ALAMOS NORTE** (Casos a reportar situaciones fuera del contexto familiar)
  Carrera 103 # 73 – 13 437 76 30 - 324 19 00

  Lunes a viernes 8 am a 5 pm
  LÍNEA 141 Línea gratuita 01 8000 91 8080

9. Si el padre, madre y/o cuidador no se presentan o lo hacen negándose al traslado del niño o niña, se solicitará el apoyo de la Policía de Infancia y Adolescencia, en caso de No contar con este apoyo se realizará el traslado con los medios que cuente la Unidad Operativa.
10. Se deberá Informar a la Referente de Infancia Local y/o Referente de Familia Local, al Subdirector Local, con el fin de dar a conocer el caso y poder hacer el debido seguimiento.
11. Seguimiento en la Entidad Competente (La copia del radicado será custodiada en la carpeta de psicología, y se realiza seguimiento al caso, ya sea mediante visita domificaría o llamada telefónica, dejando el registro de novedad y en acta diaria).

RUTA EXTERNA

Existen tres factores relevantes en el comportamiento de la situación detectada

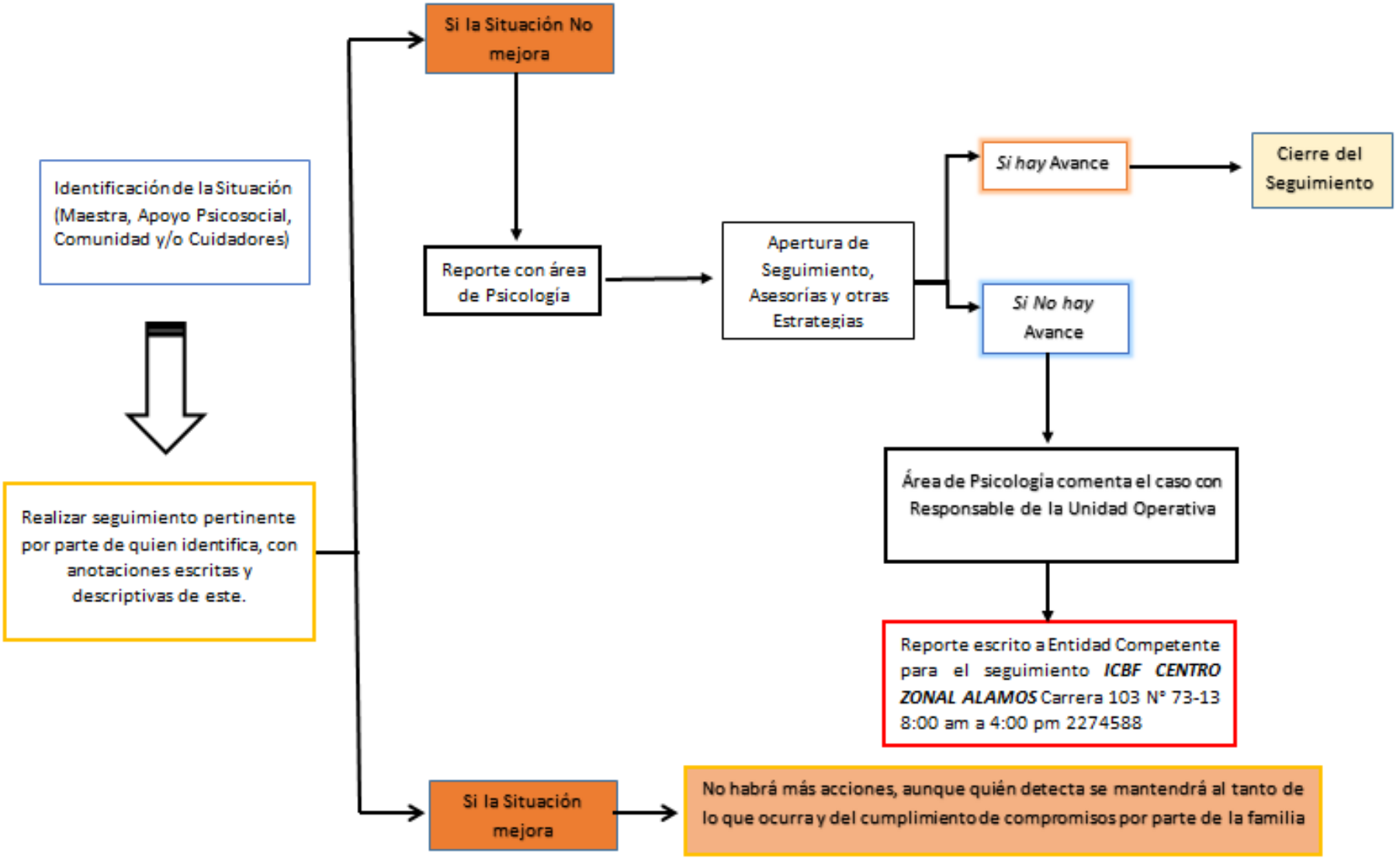
- ✓ FRECUENCIA: Se refiere a que tan repetitivas son las ocasiones en que el niño o niña presenta, los signos físicos o comportamentales o llega con signos de maltrato de cualquier forma.
- ✓ *INTENSIDAD*: Hace referencia a la presencia de un indicador contundente que se puede presentar en cualquier momento, y con signos que comprometen la integridad física, emocional y hasta la vida, del niño o niña.
- ✓ *GRADO DE VULNERABILIDAD*: Del niño o niña, cuáles son sus factores de riesgo y factores protectores frente a la situación que se está presentando

EN CASO DE EVIDENCIA:

1. Considerando las condiciones, el entorno del niño/niña, si vive o no con el presunto agresor, la urgencia del caso, el tipo de evidencia, se activa ruta externa: lo hace la coordinadora con el apoyo de la psicóloga/o de la Unidad Operativa.
2. De acuerdo con las necesidades de la situación, las competencias institucionales, los recursos de la localidad y la gestión social de la misma, se determina la ruta a seguir.
3. Hacer reporte (**INFORME DE CASO**) a la entidad respectiva; debe **quedar constancia escrita** donde se hayan consignado claramente los hechos que dan lugar a la sospecha o que son evidencia de la situación en el jardín y se debe llevar copia del informe **a la referente de violencias de la localidad.**
4. Seguir la ruta trazada en cada caso, dependiendo del motivo de remisión.
5. Es importante recordar que **la responsabilidad del restablecimiento de derechos es de los jardines, en cabeza de la COORDINADORA O EL COORDINADOR y el PSICÓLOGO/A ES QUIEN APOYA SU LABOR.**
6. De ahí que no se debe generar dependencia de alguna persona para el proceso, los jardines deben tener clara su ruta interna y externa con los correspondientes procedimientos, aun cuando el psicólogo o coordinador tuvieran que ausentarse temporal o definitivamente.

JARDIN INFANTIL PEPITOS

RUTA DE ATENCIÓN A CASOS POR PRESUNTA NEGLIGENCIA



RUTA INTERNA EN CASO DE TENER CONOCIMIENTO DE PRESUNTA VIOLENCIA FISICA O EMOCIONAL EJERCIDAS HACIA LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DEL JARDIN INFANTIL.

VIOLENCIA FISICA: **"**El maltrato físico es cualquier acción intencional producida por el uso de la fuerza que provoque daños físicos en el niño –sean estos visibles o no.

Indicadores de Violencia física:

Físicos.

- Lesiones en la piel: moretones en distintas partes del cuerpo (rostro, labios o boca, en zonas extensas de torso, espalda, nalgas o muslos) señales de mordeduras humanas, quemaduras.
- Fracturas.
- Heridas o raspaduras, infectadas.
- Hemorragia de la retina.
- Lesiones abdominales, dolor localizado, vómitos frecuentes.
- Retraso en el desarrollo, estatura.
- Intoxicaciones recurrentes por tóxicos desconocidos.
- Pediculosis permanente
- Se muestra cansado frecuentemente

Conductuales en el niño o niña.

- Cauteloso en el contacto físico con los adultos.
- Se muestra aprensivo cuando otros niños/as lloran.
- Manifiesta conductas extremas (agresividad o rechazo)
- Parece tener miedo a sus padres o a volver a su casa.
- Informa que su padre/ madre le ha causado alguna lesión.
- Muestra estados de agitación o excitación no usuales en su comportamiento.
- Presenta trastornos de sueño o de la alimentación.
- Manifiesta sentimientos de tristeza o decepción.
- Presenta conductas autodestructivas.
- Baja autoestima
- Se siente rechazado y no querido
- Llora con facilidad
- Es pasivo, retraído, asustadizo con tendencia a la soledad y el aislamiento

FACTORES DE RIESGOS FAMILIAR Y CONTEXTO

- El relato de los padres o cuidadores no concuerda con la intensidad o características de las lesiones observadas.

- Historias cambiantes o inconsistentes en el relato de los padres o cuidadores.
- Inconsistencia o contradicción entre el relato del niño, niña y el de sus padres.
- Intenta ocultar la lesión del niño, niña o proteger la identidad de la persona responsable de está.
- No permiten que el niño relate lo sucedido o niegan lo que el niño cuenta.
- El adulto responsable de niño, niña se refiere a éste en términos negativos, utiliza una disciplina rígida y severa, no adecuada a la edad del niño.
- Abuso en el adulto de alcohol u otras drogas.
- Utilizan el castigo físico como método de disciplina
- Manifiestan que el niño o niña son de su propiedad.

RUTA INTERNA

1. La maestra y/o persona que identifica la situación debe realizar la anotación respectiva en el Formato de Novedades, el cuál debe ir firmado por la maestra y/o persona que le reporte a la Coordinadora (Desde el ingreso de los Niños y las Niñas se debe estar atentos a los indicadores que presenten, así como haber verificado en el ingreso, lesiones que puedan ser completamente visibles y realizar novedad de las mismas)
2. Dar aviso inmediato a la responsable o Coordinadora de la Unidad Operativa y/o Profesionales de Apoyo (Psicóloga(o), Nutricionista, Educadora Especial)
3. El responsable y/o coordinadora junto con la o el profesional revisar los antecedentes en la historia social (SIRBE), así como en las Carpetas de Asistencia, formato de novedades, Registro de Llamadas de la niña o el niño
4. Se conversará con el Talento Humano de la Unidad Operativa sobre el comportamiento de la Niña o el Niño y demás personas que han interactuado con el niño o niña en el servicio
5. Realizar Orientación y/o Asesoría con el padre, madre y/o cuidadores del niño o niña para establecer compromisos que apunten a la protección, crianza positiva y la garantía en el restablecimiento de sus derechos dentro de su Entorno Familiar
6. Si se requiere el traslado del niño o niña a la Entidad de Salud u otra Entidad Competente se deberá acompañar a la familia por un representante del Talento Humano de la Unidad Operativa
7. En acompañamiento del profesional en Psicología, se hace reporte ante entidad competente, en el formato establecido (Formato Remisión de casos). Este documento se firma por Coordinador o Responsable unidad Operativa, Talento Humano (maestras, profesionales de apoyo, operarios de cocina, o de servicios generales, guardas de seguridad, etc. que conozcan la situación reportada), El Profesional en Psicología anexa informe de los hechos remitido ante entidad competente con su respectiva copia y se radica ante el mismo.
8. Remisión al Niño o Niña a la Entidad Competente.

    - **ICBF Centro Zonal Álamos:** (Casos a reportar situaciones dentro y/o fuera del contexto familiar terceras personas)
      DIRECCION: Carrera 103 Nº 73-13.
      Horario de atención L-V: 8:00 a 4:00 pm
      Teléfonos:4377630

    - **COMISARIA DE FAMILIA ENGATIVA 2:** (Casos a reportar situaciones dentro del núcleo familiar Papa, mama, hijos)

Horario de atención L-V: 8:00 a 4:00 pm
DIRECCION: CALLE 72 Nº 110 D-13
Teléfonos: 304 590 54 33

- **COMISARÍA** ENGATIVÁ BOYACÁ REAL
  DIRECCION: Calle 71 nº 73 a - 44 Piso 2
  Horario de atención: 24 horas Domingo a Domingo**.**
  Teléfonos: 2916670 Ext. 2214 – 2215-304 590 54 15
- **CESPA (**Centro Especializado para Adolescentes) (Cuando el presunto agresor es adolescente mayor de 14 años y menor de 18 años de edad)
  DIRECCIÓN: Calle 12 # 30 – 35
  Horario: L-V de 8:00 am a 5:00 pm.
  Teléfonos: 237 29 26

9. Si el padre, madre y/o cuidador no se presentan o lo hacen negándose al traslado del niño o niña, se solicitará el apoyo de la Policía de Infancia y Adolescencia, en caso de No contar con este apoyo se realizará el traslado con los medios que cuente la Unidad Operativa
10. Se deberá Informar a la Referente de Infancia Local y/o Referente de Familia Local, al Subdirector Local, con el fin de dar a conocer el caso y poder hacer el debido seguimiento
11. Seguimiento en la Entidad Competente (La copia del radicado será custodiada en la carpeta de psicología, y se realiza seguimiento al caso, ya sea mediante visita domificaría o llamada telefónica, dejando el registro de novedad y en acta diaria).

RUTA EXTERNA

Existen tres factores relevantes en el comportamiento de la situación detectada

- ✓ FRECUENCIA: Se refiere a que tan repetitivas son las ocasiones en que el niño o niña presenta, los signos físicos o comportamentales o llega con signos de maltrato de cualquier forma.
- ✓ INTENSIDAD: Hace referencia a la presencia de un indicador contundente que se puede presentar en cualquier momento, y con signos que comprometen la integridad física, emocional y hasta la vida, del niño o niña.
- ✓ GRADO DE VULNERABILIDAD: Del niño o niña, cuáles son sus factores de riesgo y factores protectores frente a la situación que se está presentando.

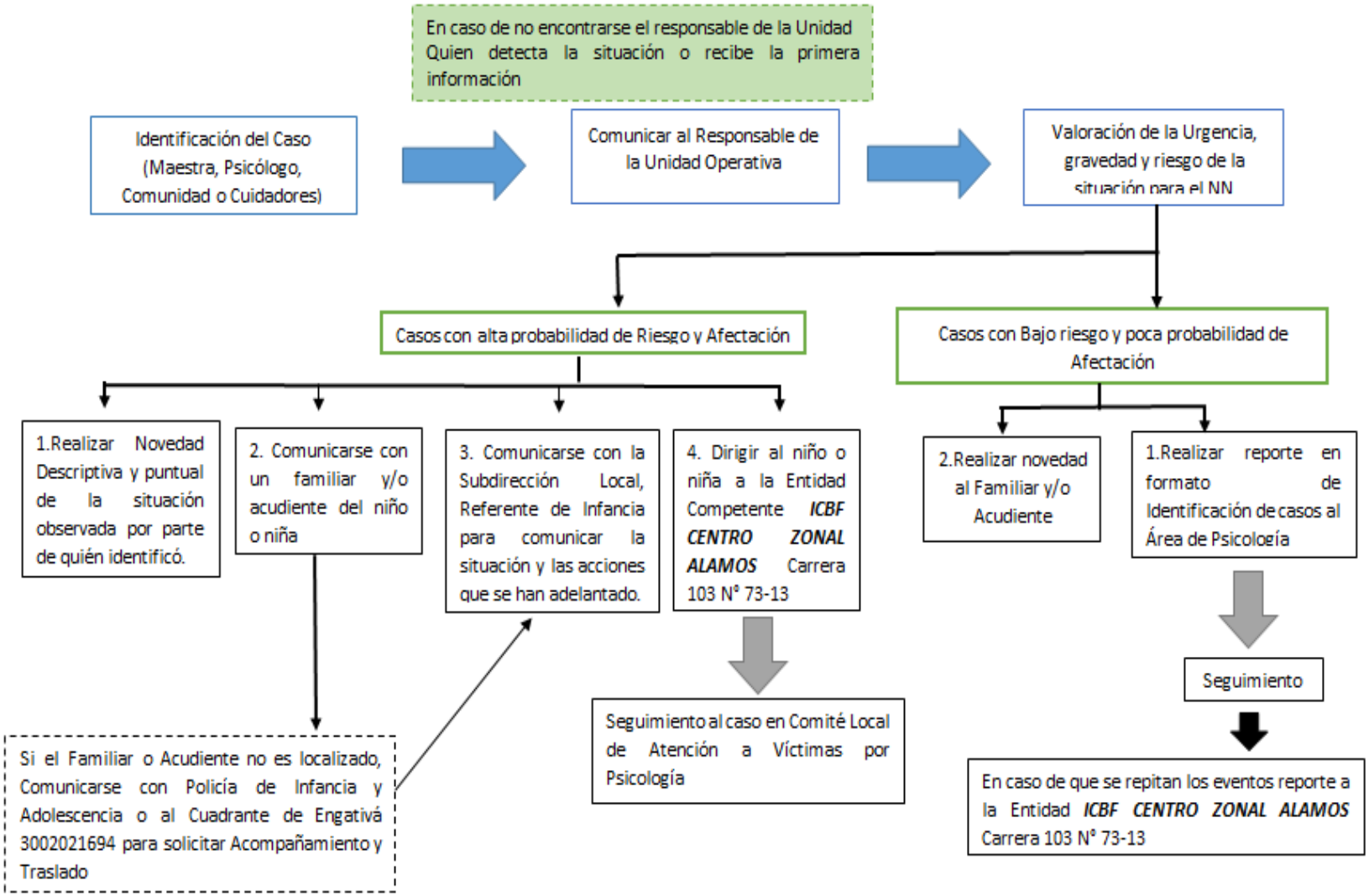
EN CASO DE EVIDENCIA:

1. Considerando las condiciones, el entorno del niño/niña, si vive o no con el presunto agresor, la urgencia del caso, el tipo de evidencia, se activa ruta externa: lo hace la coordinadora con el apoyo de la psicóloga/o de la Unidad Operativa.
2. De acuerdo con las necesidades de la situación, las competencias institucionales, los recursos de la localidad y la gestión social de la misma, se determina la ruta a seguir.
3. Hacer reporte (**INFORME DE CASO**) a la entidad respectiva; debe **quedar constancia escrita** donde se hayan consignado claramente los hechos que dan lugar a la sospecha o que son evidencia de la situación en el jardín y se debe llevar copia del informe **a la referente de violencias de la localidad.**
4. Seguir la ruta trazada en cada caso, dependiendo del motivo de remisión.

5. Es importante recordar que **la responsabilidad del restablecimiento de derechos es de los jardines, en cabeza de la COORDINADORA O EL COORDINADOR y el PSICÓLOGO/A ES QUIEN APOYA SU LABOR.**
6. De ahí que no se debe generar dependencia de alguna persona para el proceso, los jardines deben tener clara su ruta interna y externa con los correspondientes procedimientos, aun cuando el psicólogo o coordinador tuvieran que ausentarse temporal o definitivamente.

JARDIN INFANTIL PEPITOS

RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE PRESUNTA VIOLENCIA FÍSICA



VIOLENCIA PSICOLÓGICA

La Violencia Psicológica toda acción u omisión destinada a degradar, discriminar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de los niños, niñas y adolescentes, a través de formas como: humillar, rechazar, aterrorizar, aislar, ser permisivos, instrumentalizar o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud mental, o el desarrollo personal.

Indicadores de violencia psicológico y emocional.

Físicos.

- Retraso en el desarrollo físico (bajo de peso y talla).
- Trastornos de las funciones relacionadas con la alimentación, sueño, regulación de esfínteres.

Conductuales en el niño o niña.

- Parece excesivamente complaciente, pasivo, nada exigente o, por el contrario, es agresivo, muy exigente o rabioso.
- Apatía, inhibición en el juego, se muestra retraído y baja capacidad de atención
- Problemas de Aprendizaje y Control de Esfínteres, Trastorno de sueño, alimentación
- Cambios bruscos en su comportamiento y rendimiento escolar
- Presencia de comportamientos negativos y agresivos
- Baja Autoestima, Carencia afectiva
- Reacciones de ansiedad, tristeza sin motivo aparente.
- Extrema falta de confianza en sí mismo.
- Exagerada necesidad de ganar o sobresalir.
- Demandas excesivas de atención.
- Mucha agresividad o pasividad frente a otros niños(as).
- No quiere irse a casa.

FACTORES DE RIESGOS FAMILIAR Y CONTEXTO

- La educación de los padres es intimidadora en el momento de poner límites.
- Transmiten una valoración negativa del niño, niñas, desprecian constantemente sus logros y lo/a someten a humillaciones verbales y a críticas excesivas.
- Utilizan el castigo físico como método de disciplina
- Generan en el niño, niña un miedo intenso, amenazándole con un castigo extremo.
- Hacen esfuerzos activos por alejar al niño/a de relaciones sociales normales con sus compañeros: le prohíben jugar con otros niños/as invitar a sus amigos a la casa etc.
- Son fríos, rechazantes y niegan amor.
- No muestra interés por los problemas que el niño/a pueda presentar en el jardín, mostrando un claro desinterés por su persona.
- Mantienen expectativas inalcanzables con respecto al niño/a castigándole por no lograrlas.
- Trato desigual entre hermanos.
- Exposición a la violencia intrafamiliar

RUTA INTERNA

1. La maestra y/o persona que identifica la situación debe realizar la anotación respectiva en el Formato de Novedades, el cuál debe ir firmado por la maestra y/o persona que le reporte a la Coordinadora (Desde el ingreso de los Niños y las Niñas se debe estar atentos a los indicadores que presenten, así como haber verificado en el ingreso, lesiones que puedan ser completamente visibles y realizar novedad de las mismas).
2. Dar aviso inmediato a la responsable o Coordinadora de la Unidad Operativa y/o Profesionales de Apoyo (Psicóloga(o), Nutricionista, Educadora Especial).
3. El responsable y/o coordinadora junto con la o el profesional revisar los antecedentes en la historia social (SIRBE, Ficha de Vinculación, entre otros), así como en las Carpetas de Asistencia, formato de novedades, Registro de Llamadas de la niña o el niño.
4. Se conversará con el Talento Humano de la Unidad Operativa sobre el comportamiento de la Niña o el Niño y demás personas que han interactuado con el niño o niña en el servicio
5. Realizar Orientación y/o Asesoría con el padre, madre y/o cuidadores del niño o niña para establecer compromisos que apunten a la protección, crianza positiva y la garantía en el restablecimiento de sus derechos dentro de su Entorno Familiar
6. Si se requiere el traslado del niño o niña a la Entidad de Salud u otra Entidad Competente se deberá acompañar a la familia por un representante del Talento Humano de la Unidad Operativa
7. En acompañamiento del profesional en Psicología, se hace reporte ante entidad competente, en el formato establecido (Formato Remisión de casos). Este documento se firma por Coordinador o Responsable unidad Operativa, Talento Humano (maestras, profesionales de apoyo, operarios de cocina, o de servicios generales, guardas de seguridad, etc. que conozcan la situación reportada), El Profesional en Psicología anexa informe de los hechos remitido ante entidad competente con su respectiva copia y se radica ante el mismo.
8. Remisión al Niño o Niña a la Entidad Competente.

- **ICBF Centro Zonal Álamos:** (Casos a reportar situaciones dentro y/o fuera del contexto familiar terceras personas)
  DIRECCION: Carrera 103 Nº 73-13.
  Horario de atención L-V: 8:00 a 4:00 pm
  Teléfonos: 437 76 30 - 324 19 00

- **COMISARIA DE FAMILIA ENGATIVA 2:** (Casos a reportar situaciones dentro del núcleo familiar Papa, mama, hijos)
  Horario de atención L-V: 8:00 a 4:00 pm
  DIRECCION: CALLE 72 Nº 110 D-13
  Teléfonos: 4424996 – 4316458-304 590 54 33

- **COMISARÍA** ENGATIVÁ BOYACÁ REAL
  DIRECCION: Calle 71 nº 73 a - 44 Piso 2
  Horario de atención: 24 horas Domingo a Domingo**.**
  Teléfonos: 2916670 Ext. 2214 – 2215-304 590 54 15

- **CESPA (**Centro Especializado para Adolescentes) (Cuando el presunto agresor es adolescente mayor de 14 años y menor de 18 años de edad)

DIRECCIÓN: Calle 12 # 30 – 35
Horario: L-V de 8:00 am a 5:00 pm.
Teléfonos: 237 29 26.

9. Si el padre, madre y/o cuidador no se presentan o lo hacen negándose al traslado del niño o niña, se solicitará el apoyo de la Policía de Infancia y Adolescencia, en caso de No contar con este apoyo se realizará el traslado con los medios que cuente la Unidad Operativa
10. Se deberá Informar a la Referente de Infancia Local y/o Referente de Familia Local, al Subdirector Local, con el fin de dar a conocer el caso y poder hacer el debido seguimiento
11. Seguimiento en la Entidad Competente (La copia del radicado será custodiada en la carpeta de psicología, y se realiza seguimiento al caso, ya sea mediante visita domificaría o llamada telefónica, dejando el registro de novedad y en acta diaria).

RUTA EXTERNA

Existen tres factores relevantes en el comportamiento de la situación detectada

- ✓ FRECUENCIA: Se refiere a que tan repetitivas son las ocasiones en que el niño o niña presenta, los signos físicos o comportamentales o llega con signos de maltrato de cualquier forma.
- ✓ *INTENSIDAD*: Hace referencia a la presencia de un indicador contundente que se puede presentar en cualquier momento, y con signos que comprometen la integridad física, emocional y hasta la vida, del niño o niña.
- ✓ *GRADO DE VULNERABILIDAD*: Del niño o niña, cuáles son sus factores de riesgo y factores protectores frente a la situación que se está presentando.

EN CASO DE EVIDENCIA:

1. Considerando las condiciones, el entorno del niño/niña, si vive o no con el presunto agresor, la urgencia del caso, el tipo de evidencia, se activa ruta externa: lo hace la coordinadora con el apoyo de la psicóloga/o de la Unidad Operativa.
2. De acuerdo con las necesidades de la situación, las competencias institucionales, los recursos de la localidad y la gestión social de la misma, se determina la ruta a seguir.
3. Hacer reporte (**INFORME DE CASO**) a la entidad respectiva; debe **quedar constancia escrita** donde se hayan consignado claramente los hechos que dan lugar a la sospecha o que son evidencia de la situación en el jardín y se debe llevar copia del informe **a la referente de violencias de la localidad.**
4. Seguir la ruta trazada en cada caso, dependiendo del motivo de remisión.
5. Es importante recordar que **la responsabilidad del restablecimiento de derechos es de los jardines, en cabeza de la COORDINADORA O EL COORDINADOR y el PSICÓLOGO/A ES QUIEN APOYA SU LABOR.**

6. De ahí que no se debe generar dependencia de alguna persona para el proceso, los jardines deben tener clara su ruta interna y externa con los correspondientes procedimientos, aun cuando el psicólogo o coordinador tuvieran que ausentarse temporal o definitivamente.

JARDIN INFANTIL PEPITOS

RUTA INTERNA Y EXTERNA POR PRESUNTA VIOLENCIA PSICOLOGIA

SITUCION QUE ABORDA EL SERVICIO

ANALISIS Y ELABORACION DE PLAN DE ORIENTACION

REMISION A ENTES DE CONTROL

CASA DE LA IGUALDAD

LINEA PURPURA
018000112137

URI (UNIDAD DE REACCION INMEDIATA) FISCALIA

LINEA DE EMERGENCIA
123

COMISARIAS DE FAMILIAS

DEFENSORIA DEL PUEBLO

SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA

CIERRE DE CASO POR MEDIO DE NOVEDAD (DOCENTE)

ACTA DE CIERRE (PSICOLOGIA).

SITUACION FUERA DEL SERVICIO

FINES DE SEMANA

ORIENTACION Y REMISION A ENTES DE CONROL

CASA DE LA IGUALDAD

LINEA PURPURA
018000112137

URI (UNIDAD DE REACCION INMEDIATA) FISCALIA

LINEA DE EMERGENCIA
123

COMISARIAS DE FAMILIAS

DEFENSORIA DEL PUEBLO

VIOLENCIA O ABUSO SEXUAL INFANTIL: Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor (Ley 114 de 2007. Art, 2). Incluye la explotación sexual infantil por parte del adulto y remuneración en dinero por especie para el niño o niñas o para una tercera persona o grupo de personas. El niño es tratado como objeto sexual o como mercancía.

Violación

Acceso carnal violento: se entiende por acceso carnal la penetración del miembro sexual del hombre por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano (lengua, dedos, etc.) u objeto.

Acto sexual violento: cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.) que se realiza en contra de la voluntad de una persona.

Acceso carnal o acto sexual sobre una persona puesta en incapacidad de resistir: se refiere a alguna de las formas de violencia mencionadas anteriormente, contra una persona en estado de inconsciencia o en condiciones de inferioridad psíquica, es decir, bajo cualquier condición que le impida a la víctima comprender la naturaleza de la actividad sexual, dar su consentimiento para ella, o resistirse, sin importar su edad.

Actos sexuales abusivos

Acceso carnal abusivo con menor de 14 años: corresponde al mismo delito de violación, aunque en este caso se especifica que la víctima es un menor de 14 años de edad.

Acto sexual con menor de 14 años: es cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.), la realización de actos sexuales en presencia de niños, niñas y adolescentes menores de 14 años, o la incitación a un niño, niña o adolescente a realizar cualquier práctica sexual. En esta categoría se encuentran las agresiones repetidas y sistemáticas cuyo fin es obtener placer sexual sin el consentimiento de la otra persona. El acoso sexual incluye comentarios sexuales u opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares, tocar cualquier parte del cuerpo de manera morbosa, y la insistencia no consentida para tener encuentros privados o actividad sexual.

Subtipos, formas o modalidades de violencia sexual

Abuso sexual: es la utilización, persuasión, inducción, seducción o la coerción de un niño, niña o adolescente para realizar cualquier tipo de conducta sexual explícita, o la simulación de dicha conducta con el fin de producir una representación visual de esta, por parte del agresor de circunstancias que lo ponen en ventaja frente a la víctima, usando así su vulnerabilidad para obtener provecho sexual. Ejemplos de víctimas de este tipo de violencia son los niños menores de 14 años, personas con poder o autoridad sobre la víctima (jefe, maestro, médico, sacerdote…), incapacidad de la víctima para comprender la situación (retraso mental). La situación se da también dentro de relaciones de pareja ya sea en el noviazgo o durante el matrimonio.

Explotación sexual: es todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño, niña o adolescente para sacar ventaja o provecho de carácter sexual, basándose en una relación de poder, en este tipo de violencia el victimario comercializa y obtiene remuneración económica sobre los "servicios" ofrecidos por la víctima a terceros. La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes incluye:

Las actividades sexuales o eróticas remuneradas con personas menores de edad: no se restringen a las relaciones coitales, sino que incluye también cualquier otra forma de relación sexual o actividad erótica que implique acercamiento físico-sexual entre la víctima y el explotador.

La pornografía infantil y adolescente: incluye las actividades de producción, distribución, divulgación por cualquier medio, importación, exportación, oferta, venta o posesión de material en el que se utilice a una persona menor de dieciocho años o su imagen en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas o la representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales o eróticos.

Los espectáculos sexuales: consisten en la utilización de personas menores de edad, con fines sexuales o eróticos en exhibiciones o en espectáculos públicos o privados.

Trata de personas con fines de explotación sexual: captación, transporte, traslado, acogida o recepción de niños, niñas y adolescentes con fines de comercializarlos y explotarlos sexualmente. En la trata se recurre a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la víctima a ser explotada. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. En el caso de los niños, niñas y adolescentes, no es necesario haber recurrido a ninguno de los medios enunciados para obtener el consentimiento.

Definiciones complementarias a los subtipos, formas o modalidades de violencia sexual

Esclavitud sexual o prostitución forzada: ejercicio de propiedad del victimario sobre las víctimas como objetos obligándolos a que realizan actos de naturaleza sexual, pudiendo así obtener beneficios tanto de satisfacción personal como monetización de la víctima. Embarazo forzado: confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, para modificar la composición étnica de una población. Aborto forzado: confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada y se le obliga por la fuerza y contra su voluntad a abortar ese embarazo. Negación de la anticoncepción: privar de la posibilidad a una mujer de usar una metodología que impida o reduzca la posibilidad de que ocurra la fecundación o el embarazo al mantener relaciones sexuales. La mayoría de estos casos se dan por creencias o cultos religiosos. Negación del derecho a la protección contra ETS o VIH: privarle la posibilidad a una persona de usar una metodología de protección contra las enfermedades de transmisión sexual como el VIH. Matrimonio forzado: es un matrimonio en el que una parte o las dos partes son casadas sin su consentimiento o en contra de su voluntad. Se incluye el matrimonio entre menores de edad.10

10 Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, Comité Distrital de Convivencia Escolar. Versión 2. 2018

- **CÓMO SABER SI UN NIÑO O UNA NIÑA ESTÁ SIENDO VÍCTIMA DE ABUSO SEXUAL**

Indicadores de presunto abuso.

Físicos, en el niño o la niña.

- Infecciones genitales y urinarias. Secreción en pene o vagina.
- Lesiones físicas con irritación y dolor especialmente en la zona genital
- Dolores abdominales y pélvicos (Dificultad al caminar y sentarse)
- Hemorragia vaginal o sangrados leves en genitales
- Enfermedades de transmisión sexual, VIH – SIDA.
- Problemas en el control de esfínteres Enuresis y encopresis (incontinencia fecal) en niños/as que ya han controlado primariamente.
- Trastornos alimenticios (anorexia, bulimia)
- Manifiesta que le duele o siente rasquiña en sus genitales
- Trastornos en el sueño, pesadillas frecuentes, dificultad para conciliar el sueño

Conductuales en el niño o la niña.

- Conductas autolesivas o suicidas, apatía en el jardín.
- Cambio repentino en la conducta.
- Retrocesos en el comportamiento: chuparse el dedo u orinarse, enuresis o encopresis, puede presentar un déficit cognitivo.
- Inhibición o pudor excesivo.
- Aislamiento. Escasa relación con sus compañeros.
- Conducta sexual no acorde con la edad, como masturbación compulsiva, miedo.
- Temor hacia una persona en especial, resistencia a regresar a la casa al salir del jardín.
- Manifiesta que ha sido tocado por una persona en sus partes íntimas.
- Problemas de sueño, como terrores nocturnos y pesadillas.
- Comportamientos agresivos y sexual izados

Emocionales

- Depresión, ansiedad, llantos frecuentes.
- Miedo generalizado, aislamiento
- Hostilidad y agresividad.
- Baja autoestima y sentimientos de estigmatización, rechazo del propio cuerpo.
- Desconfianza y rencor hacia los adultos o alguna persona.
- Trastornos y estrés postraumático.
- Cambios drásticos en los hábitos sociales

Sexuales

- Conocimiento y/o práctica de conductas sexuales no apropiadas para su edad.

- Relatos espontáneos de situaciones de contenido sexual inusuales para su edad.
- Realiza juegos sexuales inapropiados con otros niños y niñas, juguetes o consigo mismo
- Masturbación convulsiva.
- Excesiva curiosidad sexual, conductas exhibicionistas y problemas de identidad sexual.
- Lenguaje sexual.

Sociales

- Déficit en habilidades sociales.
- Retraimiento o aislamiento social.
- Conductas antisociales.
- Desconfianza relacional.

FACTORES DE RIESGOS FAMILIAR Y CONTEXTO

- Extremadamente protector o celoso del niño, lo privan de relaciones sociales
- Alienta al niño, niña a implicarse en actos sexuales o de prostitución en su presencia.
- Sufrió de abuso sexual en su infancia.
- Permanencia en casa en compañía de personas ajenas al núcleo familiar que consumen SPA
- Relaciones familiares marcadas por la Violencia
- Conductas delictivas, cambios bruscos del comportamiento agresividad
- Abuso de drogas o alcohol.
- Está frecuentemente ausente en el hogar
- Realizar cualquier comportamiento que estimule sexualmente al niño o niña.

RUTA INTERNA EN CASO DE TENER CONOCIMIENTO DE PRESUNTA VIOLENCIA O ABUSO SEXUAL INFANTIL EN LOS JARDINES INFANTILES.

ACCIONES:

1. El relato de la niña o niño, se debe tomar nota de todo lo que diga de manera textual sin realizar ajustes de las palabras que utiliza, mantener una escucha activa logrando que el niño o niña pueda expresar en ese momento lo que quiera. La Maestra y/o persona que identifica la situación deberá realizar la anotación respectiva en el Formato de Novedades el cual debe ir firmado por la persona y/o maestra que le reporte a la coordinadora y/o responsable de la Unidad Operativa.
2. Dar aviso de inmediato a la Responsable y/o Equipo de Apoyo (Psicóloga(o), Nutricionista, Educadora Especial)
3. El responsable y/o coordinadora junto con la o el profesional revisar los antecedentes en la historia social (SIRBE), así como en las Carpetas de Asistencia, formato de novedades, Registro de Llamadas de la niña o el niño.

4. Se debe conversar con la Maestra Profesional, Apoyo Pedagógico frente al comportamiento del niño o niña y escuchar los comentarios de las demás personas que han estado en contacto con el niño o niña dentro del servicio
5. Llamar inmediatamente al padre y madre del niño o niña para informarle sobre la situación
6. Si se requiere el traslado al niño o niña a Salud o la Entidad Competente CAIVAS (Centro de Atención Integral para Víctimas de Delitos Sexuales), se deberá acompañar a la familia por parte de un representante de la Unidad Operativa
7. En acompañamiento del profesional en Psicología, se hace reporte ante entidad competente, en el formato establecido (Formato Remisión de casos). Este documento se firma por Coordinador o Responsable unidad Operativa, Talento Humano (maestras, profesionales de apoyo, operarios de cocina, o de servicios generales, guardas de seguridad, etc. que conozcan la situación reportada), El Profesional en Psicología anexa informe de los hechos remitido ante entidad competente con su respectiva copia y se radica ante el mismo.
8. Remisión del Niño o Niña a la Entidad Competente

   - **CAIVAS:** (Centro de atención integral a víctimas de presunto abuso sexual).
     DIRECCION: Carrera 33 Nº 18-33, Piso 4 Bloque B
     HORARIO: 8:00 a 4:00 pm
     TELEFONO: 2772150

   - **UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EMAUS**
     DIRECCION: Calle 64C N.121-76
     HORARIO: 24 Horas Jornada continua.
     TELEFONO: 2295573

   - **UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITAL ENGATIVA**
     DIRECCION: Transversal 100a N. 80ª-50
     HORARIO: 24 Horas Jornada continua.
     TELEFONO: 4431790

9. Si el padre, madre y/o cuidador no se presentan o lo hacen negándose al traslado del niño o niña, se solicitará el apoyo de la Policía de Infancia y Adolescencia, en caso de No contar con este apoyo se realizará el traslado con los medios que cuente la Unidad Operativa
10. Se deberá Informar a la Referente de Infancia Local y/o Referente de Familia Local, al Subdirector Local, con el fin de dar a conocer el caso y poder hacer el debido seguimiento
11. Seguimiento en la Entidad Competente (La copia del radicado será custodiada en la carpeta de psicología, y se realiza seguimiento al caso, ya sea mediante visita domificaría o llamada telefónica, dejando el registro de novedad y en acta diaria).

Nota: No cambiar de ropa al Niño o Niña para la denuncia (Evidencia para la Investigación). Se debe actuar con mucho tacto y sensibilidad para enfrentar la situación de una manera empática, teniendo en claro la protección de las Niñas y los Niños.

RUTA EXTERNA

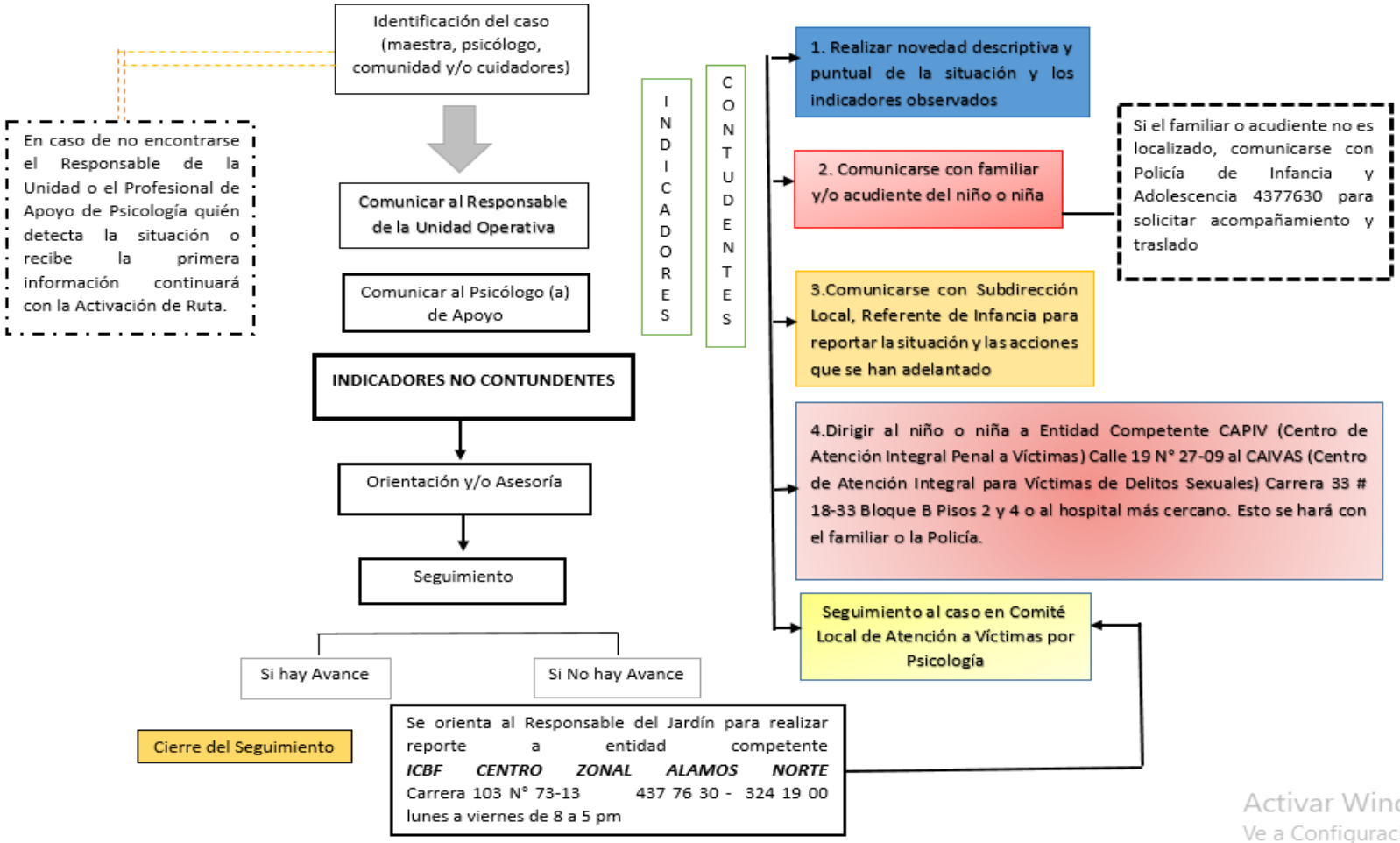
Existen tres factores relevantes en el comportamiento de la situación detectada

- ✓ FRECUENCIA: Se refiere a que tan repetitivas son las ocasiones en que el niño o niña presenta, los signos físicos o comportamentales o llega con signos de maltrato de cualquier forma.
- ✓ *INTENSIDAD*: Hace referencia a la presencia de un indicador contundente que se puede presentar en cualquier momento, y con signos que comprometen la integridad física, emocional y hasta la vida, del niño o niña.
- ✓ *GRADO DE VULNERABILIDAD*: Del niño o niña, cuáles son sus factores de riesgo y factores protectores frente a la situación que se está presentando

EN CASO DE EVIDENCIA:

1. Considerando las condiciones, el entorno del niño/niña, si vive o no con el presunto agresor, la urgencia del caso, el tipo de evidencia, se activa ruta externa: lo hace la coordinadora con el apoyo de la psicóloga/o de la Unidad Operativa.
2. De acuerdo con las necesidades de la situación, las competencias institucionales, los recursos de la localidad y la gestión social de la misma, se determina la ruta a seguir.
3. Hacer reporte (**INFORME DE CASO**) a la entidad respectiva; debe **quedar constancia escrita** donde se hayan consignado claramente los hechos que dan lugar a la sospecha o que son evidencia de la situación en el jardín y se debe llevar copia del informe **a la referente de violencias de la localidad.**
4. Seguir la ruta trazada en cada caso, dependiendo del motivo de remisión.
5. Es importante recordar que **la responsabilidad del restablecimiento de derechos es de los jardines, en cabeza de la COORDINADORA O EL COORDINADOR y el PSICÓLOGO/A ES QUIEN APOYA SU LABOR.**
6. De ahí que no se debe generar dependencia de alguna persona para el proceso, los jardines deben tener clara su ruta interna y externa con los correspondientes procedimientos, aun cuando el psicólogo o coordinador tuvieran que ausentarse temporal o definitivamente.

Ruta interna de atención a casos por presunta violencia sexual



Activar Windov
Ve a Configuración

MALTRATO INSTITUCIONAL: Es definido como "la actuación que comporta abuso físico o psicológico, negligencia, detrimento de la salud o las seguridades y que afecta el estado emocional, el bienestar físico, el desarrollo o los derechos de niñas, niños y adolescentes y demás personas en los escenarios institucionales o comunitarios de atención, por acción o por omisión de quienes están llamados a su cuidado y atención. Puede darse en las formas de orientación y corrección, tales como el trato degradante, la utilización de palmadas, empujones o cualquier forma de agresión física para impartir orientación, corrección, las ofensas verbales, el encerrar a la persona, amarrarla, no permitirle hablar o expresar sus sentimientos o necesidades, obligarlos a comer o a participar en actividades que afectan o lesionen su integridad física o emocional"11. Deber de Denuncia, en el Artículo 67 de la Ley 906 de 2004 dispone que "Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. El servidor Público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente".12

Según el Código de Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006 en el Artículo 51 OBLIGACIÓN DEL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. "El restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes es responsabilidad del Estado en su conjunto a través de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de informar, oficiar o conducir ante la policía, las defensorías de familia, las comisarías de familia o en su defecto, los inspectores de policía o las personerías municipales o distritales, a todos los niños, las niñas o los adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad. Cuando esto ocurra, la autoridad competente deberá asegurarse de que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar garantice su vinculación a los servicios sociales".13

De acuerdo al Código Penal Ley 599 de 2000 en el Artículo 417*. ABUSO DE AUTORIDAD POR OMISIÓN DE DENUNCIA*. El servidor público que teniendo conocimiento de la comisión de una conducta punible cuya averiguación deba adelantarse de oficio, no dé cuenta a la autoridad, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público. La pena será de (2) años a (4) años de prisión. 14

Signos de alerta de maltrato físico dentro del servicio social

- Amarrar a los niños o niñas, con correas, cables, sabanas, cordones, o cualquier otro elemento con cualquier explicación
- Encerrarlos solos en cuartos o salones
- No ejercer su rol de cuidador, haciendo como que no le corresponde
- La utilización de palmadas, empujones o cualquier forma de agresión física para impartir orientación, corrección, las ofensas verbales, el encerrar a la persona, amarrarla, no permitirle hablar o expresar sus sentimientos o necesidades.

[11] SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL. *Circular 006. Ruta para la atención Integral de Maltrato institucional y/o delito sexual ocasionado por funcionarios y/o contratistas a niñas, niños adolescentes, personas con discapacidad y otras poblaciones en atención en la SDIS.* 2014.
[12] SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL. Circular 007 del 2021. Deber de Denuncia, Proceso Gestión Jurídica.
[13] CONGRESO DE COLOMBIA (2006). *https://www.mineducacion.gov.co/primerainfancia/1739/articles177828_archivo_pdf_resumen_ley1098.pdf*
[14] CODIGO PENAL COLOMBIANO. https://www.oig.cepal.org/sites/default/files/2000_codigopenal_colombia.pdf

Signos de alerta de presunta negligencia dentro del servicio social

- Dejar solos a niños y niñas sin vigilancia de un cuidador en cualquier momento
- No suministrarle los alimentos cuando lo desee
- No atender sus necesidades físicas o emocionales (no llevarlos al baño, no atender sus expresiones de llanto, de aislamiento, de tristeza)
- No establecer cuáles son las necesidades y gustos con sus padres, familiares, cuidadores y hacer lo que les parece en el ejercicio de su rol.

Signos de alerta de presunto maltrato psicológico dentro del servicio social

- Gritar a niños y niñas
- No permitir su expresión, bloqueando sus ideas o la manifestación de sus necesidades
- Burlarse de sus cuerpos
- Asignar sobrenombres o adjetivos calificativos despectivos, burlones o discriminatorios
- Humillarlos frente a sus padres, frente a sus compañeros, frente a otras personas del servicio social
- Ubicarlos en sillas altas, o algún espacio que estigmatice como forma de corrección

Signos de alerta de presunto abuso sexual dentro del servicio social

- Tomar fotografías a niños y niñas en posiciones inadecuadas, eróticas o sexualmente insinuantes
- Hacer comentarios de tipo sexual del cuerpo del niño o niña.
- Enseñarles material pornográfico de cualquier índole.
- Permanecer a solas con el niño o niña y en lugares que no tengan la posibilidad de que otras personas vean lo que sucede.
- Tener gestos de afecto que involucren un contacto físico que genere ambigüedad en el trato y que se puedan interpretar como excesivos o inconvenientes,
- Realizar cualquier comportamiento que estimule sexualmente al niño o niña

Tocar sus genitales por razones diferentes al aseo o cambio de pañal.

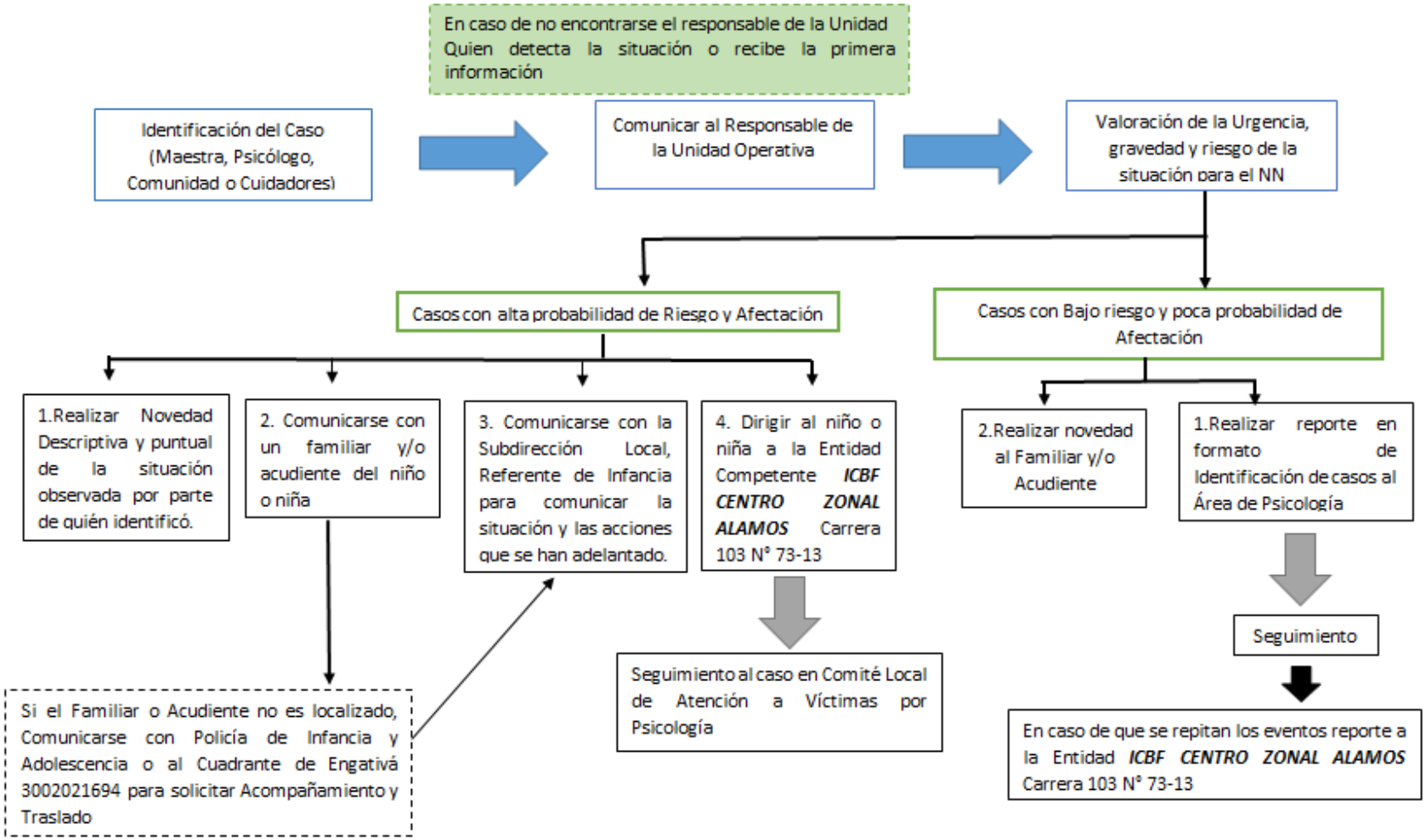
RUTA INTERNA EN CASO DE TENER CONOCIMIENTO DE PRESUNTO MALTRATO INSTITUCIONAL EN LOS JARDINES INFANTILES.

ACCIONES:

Una vez detectada la situación del Presunto Maltrato Institucional se debe tener presente la Circular 007 de 2021: Proceso Gestión Jurídica Procedimiento Deber de Denuncia

1. El relato de la niña o niño, se debe tomar nota de todo lo que diga de manera textual sin realizar ajustes de las palabras que utiliza, mantener una escucha activa logrando que el niño o niña pueda expresar en ese momento lo que quiera. La persona que identifica la situación deberá realizar la anotación respectiva en el Formato de Novedades el cual debe ir firmado por la persona y/o maestra que le reporte a la coordinadora y/o responsable de la Unidad Operativa.
2. Dar aviso de inmediato a la Responsable y/o Profesionales de Apoyo (Psicóloga(o), Nutricionista, Educadora Especial)
3. El supervisor inmediato de la persona presuntamente Responsable y/o Coordinadora de la Unidad Operativa, elabora de manera inmediata el informe donde se precise la información de la presunta víctima y el presunto responsable de los hechos, describiendo las circunstancias de tiempo y lugar. Conforme se haya ampliado la información mediante la indagación a quién eventualmente haya presenciado el hecho.
4. Este informe debe contener:
    - La información completa de quién reporta el hecho como de quien recibe el informe
    - Nombres y apellidos completos de quien es el presunto agresor, identificación, dirección del domicilio y teléfono
    - Nombres y apellidos completos, documento de identidad registro civil, dirección del domicilio, nombre del padre y madre del niño o niña
5. La Responsable y/o Coordinadora de la Unidad Operativa se contactará con el padre, madre y/o acudiente representante legales del niño o niña para informarle sobre la situación
6. Si se trata de Maltrato Físico hacia el niño o niña ese mismo día se debe tramitar para realizar el Examen Médico
7. Si es por Violencia Sexual se trasladará al niño o niña al Centro de Atención Integral para Víctimas de Delitos Sexuales-CAIVAS
8. Se debe informar al Subdirector Local, con el debido conocimiento de las diligencias a realizar para que preste apoyo frente a la garantía del Restablecimiento de Derechos del Niño o Niña y dar inicio a las acciones administrativas que le corresponde frente al contratista y/o funcionario. Iniciar el proceso con Defensoría de Familia (ICBF) o Fiscalía, el mismo día en que se tramite dichas acciones con el fin de que esta instancia tramite lo pertinente en el marco de las competencias legales.
9. El subdirector Local como Jefe Inmediato y/o supervisor del contrato deberá asumir acciones en el término de 24 a 48 horas, sobre la separación del implicado (a) frente a las funciones que desempeña en el cuidado y atención de Niños y Niñas adoptando de inmediato acción administrativa preventiva
10. Además, se deberá remitir las copias de las diligencias a la Subdirección Técnica correspondiente a la Dirección Poblacional; para que el caso sea registrado en la base de datos de orden distrital para el Monitoreo y Seguimiento
11. Cuando se trate de Violencia Sexual en el término de 24 a 48 horas posteriormente al cumplimiento de los anteriores pasos, se deberá remitir el informe al Referente de Infancia Local quién deberá asumir el seguimiento Institucional del caso
12. En gestión articulada entre Coordinadora, Psicóloga(o), Referente de Infancia Local y/o de Familia se realizará el seguimiento del caso (Circular 036 del 2006)

Ruta interna de atención a casos por presunto maltrato infantil



VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Se define violencia intrafamiliar "Toda acción, omisión o acto abusivo de poder cometido por algún miembro de la familia para dominar, someter, controlar o agredir física, psicológica, sexual, patrimonial o económica. El familiar puede estar fuera o dentro del domicilio familiar, el agresor puede tener o haber tenido un vínculo con la familia"15. Testigo directo de violencia física, expuesto indirectamente a violencia física, expuesto a violencia emocional, expuesto a violencia económica.

La Guía para la protección Integral recomienda tener en cuenta los siguientes criterios para determinar la gravedad de una situación que ponga en riesgo el ejercicio de los derechos de los niños y niñas:

Cronicidad y Frecuencia: hace referencia a la repetición de los signos físicos o comportamentales que pueden ser identificados como un posible maltrato.

Intensidad: Refiere a la presencia de un indicador contundente de maltrato y/o con signos que comprometen la integridad física, emocional y hasta la vida de la niña, niño y adolescente.

NOTA: Importante una vez conocida la situación, se debe hacer el reporte inmediatamente, por la persona que conoce la situación en primera instancia.

Indicadores de maltrato psicológico y emocional.

Físicos.

- Retraso en el desarrollo físico (bajo de peso y talla).
- Trastornos de las funciones relacionadas con la alimentación, sueño, regulación de esfínteres.

Conductuales en el niño o niña.

- Parece excesivamente complaciente, pasivo, nada exigente o, por el contrario, es agresivo, muy exigente o rabioso.
- Muestra conductas extremadamente adaptativas, que son demasiado "adultas", como ejercer el papel de padre de otros niños(as), o tener conductas demasiado infantiles, como mecerse constantemente, chuparse el pulgar, enuresis (descarga involuntaria de orina en la noche).
- Intentos de suicidio.
- Extrema falta de confianza en sí mismo.
- Exagerada necesidad de ganar o sobresalir.
- Demandas excesivas de atención.
- Mucha agresividad o pasividad frente a otros niños(as).
- No quiere irse a casa
- Su educación es intimidadora en el momento de poner límites.
- Transmiten una valoración negativa del niño, niñas, desprecian constantemente sus logros y lo/a someten a humillaciones verbales y a críticas excesivas.
- Utilizan el castigo físico como método de disciplina

[15] SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. *Plan para la atención de la violencia intrafamiliar en el Distrito Capital*. 2008.

- Generan en el niño, niña un miedo intenso, amenazándole con un castigo extremo.
- Hacen esfuerzos activos por alejar al niño/a de relaciones sociales normales con sus compañeros: le prohíben jugar con otros niños/as invitar a sus amigos a la casa etc.
- Son fríos, rechazantes y niegan amor.
- No muestra interés por los problemas que el niño/a pueda presentar en el jardín, mostrando un claro desinterés por su persona.
- Mantienen expectativas inalcanzables con respecto al niño/a castigándole por no lograrlas.
- Manifiestan que su hijo o hija es de su propiedad
- Privan al niño o niña de relaciones sociales

***ENTIDADES COMPETENTES DONDE SE ACTIVA RUTA*:**
COMISARIA DE FAMILIA ENGATIVA 2: (Casos a reportar situaciones dentro del núcleo familiar Papa, mama, hijos)
HORARIO DE ATENCIÓN: 8:00 a 4:00 pm
DIRECCION: CALLE 72 Nº 110 D-13
TELÉFONOS: 4424996 – 4316458-304 590 54 33

COMISARÍA ENGATIVÁ BOYACÁ REAL
DIRECCION: Calle 71 nº 73 a - 44 Piso 2
HORARIO DE ATENCIÓN: 24 horas Domingo a Domingo.
TELÉFONOS: 2916670 Ext. 2214 – 2215-304 590 54 15

ICBF CENTRO ZONAL ÁLAMOS: (Casos a reportar situaciones fuera del contexto familiar terceras personas Padrastros, abuelos, tíos, o negligencia institucional)
DIRECCION: Carrera 103 Nº 73-13.
HORARIO DE ATENCIÓN: 8:00 a 4:00 pm
TELÉFONOS: 324 19 00 / 437 76 30 LÍNEA 141

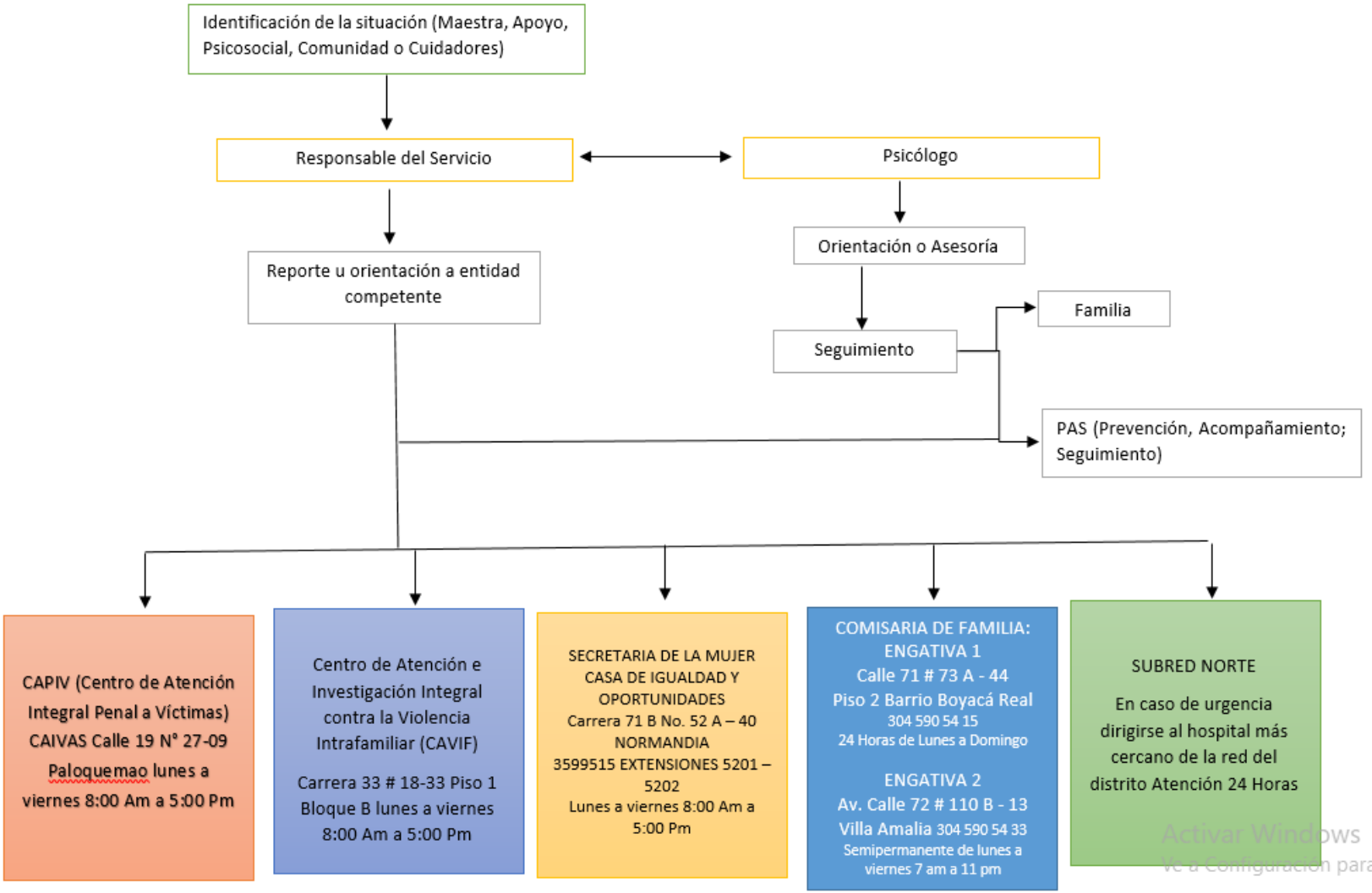
UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EMAUS
DIRECCION: Calle 64C N.121-76
HORARIO: 24 Horas Jornada continua.
TELEFONO: 2295573

UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITAL ENGATIVA
DIRECCION: Transversal 100a N. 80ª-50
HORARIO: 24 Horas Jornada continua.
TELEFONO: 4431790

URI ENGATIVA (Unidad de Reacción Inmediata)
DIRECCION: Calle 78 N.77ª-62
HORARIO: 24 Horas.
TELEFONOS: 4 30 33 18 / 4 30 24 36
LINEA 123 (Atención a emergencias Policía Nacional)

CASA DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
DIRECCIÓN: Carrera 71B N.52ª-40 Normandía
TELEFONO: 3599515- 3169001 Ext.1010
LINEA Purpura: 3007551846
LINEA 106: (Atención y orientación en salud): 018000112439

RUTA INTERNA DE ATENCIÓN A CASOS DE PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR



Activar Windows
Ve a Configuración para ac

NORMATIVIDAD

En la siguiente tabla, se resumen las principales leyes, normas, decretos, resoluciones y documentos que dan sustento legal a las acciones a adelantar para restablecimiento de derechos:

DOCUMENTO	*CARACTERISTICA*
Constitución Política de Colombia de 1991	*Artículo 5*. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad *Artículo 13.* Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. *Artículo 42*. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y será sancionada conforme a la ley. *Artículo 43*. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia *Artículo 44* "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos" La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. <u>Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia</u>
Ley 1098 de 2006	*Artículo 7.* Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento

	como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. *Artículo 8.* Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes. *Artículo 9***.** Prevalencia de los derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. Artículo 14**.** *La responsabilidad parental*. La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. *Artículo 15*. Ejercicio de los derechos y responsabilidades. Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. *Artículo 18.* Derecho a la integridad personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario. Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

	*Artículo 19***.** Derecho a la rehabilitación y la resocialización*.* Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas. *Artículo 20.* Derechos de protección. Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra: El abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención. La tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumano, humillantes y degradantes, la desaparición forzada y la detención arbitraria. *Artículo 22***.** Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella. Los niños, las niñas y los adolescentes sólo podrán ser separados de la familia cuando esta no garantice las condiciones para la realización y el ejercicio de sus derechos conforme a lo previsto en este código. En ningún caso la condición económica de la familia podrá dar lugar a la separación. *Artículo 39*. Obligaciones de la familia. Numeral 9. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida. *Artículo 41***.** Obligaciones del Estado*.* El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes.
Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia	*Artículo 192*. Derechos Especiales de los Niños, las Niñas y los Adolescentes Víctimas de delitos. En los procesos por delitos en los cuales los niños, las niñas o los adolescentes sean víctimas el funcionario judicial tendrá en cuenta los principios del interés superior del niño, prevalencia de sus derechos, protección integral y los derechos consagrados en los Convenios Internacionales ratificados por Colombia, en la Constitución Política y en esta ley. *Artículo. 20* Derechos de protección*.* Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra: La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad. La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la

	libertad, integridad y formación sexual de la persona menor de edad. El secuestro, la venta, la trata de personas y el tráfico y cualquier otra forma contemporánea de esclavitud o de servidumbre. *Artículo. 193* En todas las diligencias en que intervengan NNA víctimas de delitos se les tenga en cuenta su opinión, se les respete su dignidad intimidad y demás derechos. Igualmente velará porque no se les estigmatice, ni se les generen nuevos daños con el desarrollo de proceso judicial de los responsables. Ordenará la toma de medidas especiales para garantizar la seguridad de víctimas y/o testigos de delitos y de su familia, cuando a causa de la investigación del delito se hagan necesarias. *Artículo. 196*. Los niños y niñas víctimas, tendrán derecho a ser asistidos durante el juicio y el incidente de reparación integral por un abogado (a) calificado que represente sus intereses aún sin el aval de sus padres y designado por el Defensor del Pueblo. *Artículo 19.* Cuando se trate de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra NNA, procede: Medida de aseguramiento detención en establecimiento de reclusión. No aplicables medidas no privativas de la libertad. No se otorgará el beneficio de detención en el lugar de residencia. No procederá principio de oportunidad. No procederán las rebajas de pena con base en los "preacuerdos y negociaciones entre la fiscalía y el imputado o acusado". Ningún otro beneficio o subrogado judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración consagrados en el Código de Procedimiento Penal, siempre que esta sea efectiva.
Declaración Universal de los Derechos Humanos	*Artículo 1*. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. *Artículo 3*. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. *Artículo 5*. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
Convenciones de los Derechos de la Niñez ratificada por Colombia por Ley 12 de 1991	*Artículo 19*. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual. *Artículo 34*. Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexual. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias.

Ley 1257 de 2008	Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 1996 y se dictan otras disposiciones. La adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización "Prevención e intervención integral en violencia contra las mujeres" *Artículo 2.* Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. *Artículo 8*. Derechos De Las Víctimas De Violencia. *Artículo 13*. Medidas En El Ámbito De La Salud. *Artículo 17*. Medidas de protección: ordenará al agresor abstenerse de realizar la conducta objeto de la queja, o cualquier otra similar contra la persona ofendida u otro miembro del grupo familiar. *Artículo 18*. Medidas De Protección En Casos De Violencia En Ámbitos Diferentes Al Familiar.
Ley 294 de 1996	Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. *Artículo 4*: "Toda persona que en el contexto de una familia sea víctima de daño físico o psíquico, amenaza agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, pedir al juez de familia o promiscuo de familia; promiscuo municipal o civil municipal, si faltare el de familia, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente"
Ley 575 de 2000	Por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996 confiriéndoles atribuciones a las Comisarías de Familias para la intervención socio legal en las situaciones de violencia intrafamiliar. "En los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, el competente para conocer de estos casos es la respectiva autoridad indígena, en desarrollo de la jurisdicción especial prevista por la Constitución Nacional en el artículo 246"

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) Ley 051 de 1981	Reconoce que la discriminación contra las mujeres puede ocurrir en esferas públicas y privadas, con lo cual se trasciende el límite tradicional de los derechos humanos de quedarse en el ámbito público, sin tener en cuenta el privado, en donde numerosas violaciones a los derechos humanos de las mujeres suceden cotidianamente en el mundo. la discriminación contra las mujeres en diferentes áreas (empleo, salud, educación, crédito, familia, justicia), como una violación a los derechos humanos
Ley 872 de 2003	Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios.
Ley 1090 de 2006	Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones.
Ley 1361 de 2009	Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia. Se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes
Ley 1448 de 2011	Ley de víctimas, medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno contribuyan a recuperarlas como ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes
Ley 1542 del 2012	Señala la oficiosidad de la denuncia de las conductas punibles contra las mujeres, así como la oficiosidad del delito de violencia intrafamiliar.
Ley 906 del 2004	*Código de Procedimiento Penal Artículo 11*. Las víctimas de cualquier delito tendrán derecho: a) A recibir, durante todo el procedimiento, un trato humano y digno; b) A la protección de su intimidad, a la garantía de su seguridad, y a la de sus familiares y testigos a favor; c) A una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o partícipe del injusto o de los terceros llamados a responder en los términos de este código; d) A ser oídas y a que se les facilite el aporte de pruebas; e) A recibir desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en este código, información pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del injusto del

	cual han sido víctimas; f) A que se consideren sus intereses al adoptar una decisión discrecional sobre el ejercicio de la persecución del injusto; g) A ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal; a acudir, en lo pertinente, ante el juez de control de garantías, y a interponer los recursos ante el juez de conocimiento, cuando a ello hubiere lugar; h) A ser asistidas durante el juicio y el incidente de reparación integral, si el interés de la justicia lo exigiere, por un abogado que podrá ser designado de oficio; i) A recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la ley; j) A ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos.
Decreto 4840 de 2007.	Artículo 7. Define las competencias de las Comisarías de Familia en los casos de violencia intrafamiliar y del ICBF en las restantes situaciones a través del Defensor (a) de Familia.
Resolución 0163 del 2013	Lineamientos Técnicos de Violencias Basadas en Género para las Comisarías de Familia.
Resolución 1776 de 2008: Ley 1146 de 2007	La Superintendencia Nacional de Salud, podrá imponer, en caso de violación de la Ley 1146 de 2007, a las EPS, IPS, y Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, EPS-S, multas de 1 a 2000 smlmv, que nieguen la atención de manera inmediata como una urgencia médica del niño, niña y adolescente víctima de abuso sexual o que durante la atención médica de urgencia no realicen una adecuada evaluación física y psicológica del niño, niña o adolescente víctima, teniendo cuidado de preservar la integridad de las evidencias. b) que incumplan el precepto de recoger de manera oportuna y adecuada las evidencias, siguiendo las normas de la cadena de custodia, c) que nieguen antiretrovirales en caso de violación y/o riesgo de VIH/Sida, o a la realización de exámenes y tratamientos. d) que se abstengan de dar aviso inmediato a la policía judicial y al ICBF
Acuerdo Distrital 138 de 2004.	Por medio del cual se regula el funcionamiento de los establecimientos públicos y privados que prestan el servicio de educación inicial.
Acuerdo Distrital 257 de 2006.	Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, distrito capital, y se expiden otras disposiciones.
Decreto Distrital 243 de 2006.	Por el cual se reglamenta el Acuerdo 138 de 2004 y se regula el funcionamiento de los establecimientos públicos y privados que prestan el servicio de educación inicial.

Decreto Distrital 607 de 2007.	Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social.
Decreto Distrital 057 de 2009.	Por el cual se reglamenta el Acuerdo 138 de 2004, se regula la inspección, vigilancia y control de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que presten el servicio de Educación Inicial en el Distrito Capital, a niñas y niños entre los cero (0) y menores de seis (6) años de edad y se deroga parcialmente el Decreto Distrital 243 de 2006.
Resolución 325 de 2009.	Por medio de la cual se reglamenta el parcialmente Decreto 057 de 2009 respecto de la Asesoría, Inspección, Vigilancia y Control a la Educación Inicial desde un enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia.
Lineamientos y Estándares Técnicos de Educación Inicial.	Proponen la regulación, control, direccionamiento y asesoría de la prestación del servicio de Educación Inicial en el Distrito.
Marco de políticas públicas.	Política pública Nacional de Primera Infancia, Política Educativa para la Primera Infancia, Política por la calidad de vidas de niños, niñas y adolescentes, Política pública por la garantía de los derechos, el reconocimiento de la diversidad y la democracia en las familias.
Resolución 1203 de 2011.	Por la cual se determinan los lineamientos para dar aplicación al procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento estipulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011; relativos a las garantías procesales y actos administrativos y acciones encaminadas a determinar la ocurrencia de un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
Circular 007 del 2021 “Deber de Denuncia”	Ruta para la atención integral de maltrato institucional y/o delito sexual ocasionados por funcionarios y/o contratistas a niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y otras poblaciones en atención de la SDIS.
Manual de Protección integral del ejercicio de los niños, niñas y adolescentes en los servicios sociales de atención a la primera infancia, infancia y adolescencia	Documento materializa acciones tanto para la prevención de amenazas, inobservancia y vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, para la activación de rutas en el restablecimiento en el marco de la protección integral y principios de corresponsabilidad e interés superior

BIBLIOGRAFIA

AGUIRRE, Dávila Eduardo. Prácticas De Crianza Y Pobreza., Diálogos 2. Discusiones en la psicología contemporánea. Departamento de Psicología, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de Colombia. 2000. p.5.

CONVENIO SDIS, ICBF, UNICEF COLOMBIA, THE SAVE THE CHILDREN FUND, REINO UNIDO Y CINDE. *Trabajo con padres, madres y familias, un factor clave en los programas de atención a la primera infancia*. 2009.

Directorio de rutas para la atención integral de las situaciones críticas que afectan las Instituciones Educativas Distritales. Equipo Técnico de Educación para la Ciudadanía y la Convivencia – SED, 2014

Documento MINEDUC, elaborado por Valoras UC (2006). "La familia y su rol en la prevención de conductas de riesgo: factores protectores". Autores: Claudia Romagnoli, Vania Kuzmanic y Luis Caris. Centro Documentación.

LEY 1098 del 2006, Código de Infancia y Adolescencia. Disponible https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2012/01/Ley-1098-de-2006.pdf

Lineamientos y estándares de calidad para la Educación Inicial. Septiembre-2017. Pg. 115, 116, 117.

Proceso Gestión Jurídica, Procedimiento del Deber de Denuncia. Circular 007 del 16/02/2021

PUYANA, Yolanda, En: *Ponencia sobre feminismo, Primer encuentro de trabajo con Familias, cuidadoras y cuidadores en Primera Infancia*, SDIS. 3 de diciembre de 2014.

RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, M. A. *Un análisis de la educación familiar desde la teoría pedagógica: propuesta de bases fundamentales para un modelo integrado.* Tesis Doctoral inédita. Valencia: Universidad de Valencia-UVEG.2004.

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL. *Política Pública Para Las Familias en Bogotá*. 2011 – 2025.

SCRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. Cartilla Prevención y Detección de la Violencia Sexual en la Primera Infancia. Segunda Edición. 2015

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. Guía para la protección integral del ejercicio de los derechos de niñas, niños, y adolescentes en los servicios de atención integral de Bogotá D. C. 2014., p.15

UNICEF COLOMBIA, THE SAVE THE CHILDREN FUND, REINO UNIDO Y CINDE, 2009, en Convenio SDIS, ICBF. Applied Development Psychology NICHD, 2002.